

Código	Título	Código	Título
UNE EN ISO 9856	BANDAS TRANSPORTADORAS. DETERMINACIÓN DEL MÓDULO ELÁSTICO. (ISO 9856:1989).	UNE EN ISO 10370	PRODUCTOS PETROLÍFEROS. DETERMINACIÓN DEL RESIDUO CARBONOSO. MICRO-MÉTODO. (ISO 10370:1993).
UNE EN ISO 9944	PLÁSTICOS. RESINAS FENÓLICAS. DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA DE LOS EXTRACTOS DE RESINA. (ISO 9944:1990).	UNE EN ISO 10592	EMBARCACIONES MENORES. SISTEMAS HIDRÁULICOS DE GOBIERNO. (ISO 10592:1994).
UNE EN ISO 10062	PLÁSTICOS. RESINAS FENÓLICAS. DEFINICIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO. (ISO 10062:1991).	UNE EN ISO 10700	ACEROS Y FUNDICIONES. DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE MANGANESO. MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON LLAMA. (ISO 10700:1994).
UNE EN ISO 10087	EMBARCACIONES MENORES. IDENTIFICACIÓN DE CASCOS. SISTEMAS DE CODIFICACIÓN. (ISO 10087:1995).	UNE EN ISO 10993-7	EVALUACIÓN BIOLÓGICA DE PRODUCTOS SANITARIOS. PARTE 7: RESIDUOS DE LA ESTERILIZACIÓN POR ÓXIDO DE ETILENO. (ISO 10993-7:1995).
UNE EN ISO 10280	ACEROS Y FUNDICIONES. DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE TITANIO. MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO CON DIANTIPRILMETANO. (ISO 10280:1991).	UNE EN ISO 10993-10	EVALUACIÓN BIOLÓGICA DE LOS PRODUCTOS SANITARIOS. PARTE 10: ENSAYOS DE IRRITACIÓN Y DE SENSIBILIZACIÓN. (ISO 10993-10:1995).
UNE EN ISO 10306	TEXTILES. FIBRAS DE ALGODÓN. EVALUACIÓN DE LA MADUREZ POR EL MÉTODO DE LA CORRIENTE DE AIRE. (ISO 10306:1993).	UNE EN ISO 11111	REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA MAQUINARIA TEXTIL. (ISO 11111:1995).
UNE EN ISO 10350	PLÁSTICOS. OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS ÚNICOS COMPARABLES. (ISO 10350:1993).	UNE EN ISO 11547	EMBARCACIONES DE RECREO. DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL ARRANQUEO MARCHA ENGRANDA. (ISO 11547:1994).
UNE EN ISO 10360-2	METROLOGÍA POR COORDENADAS. PARTE 2: VERIFICACIÓN DE MÁQUINAS DE MEDICIÓN POR COORDENADAS. (ISO 10360-2:1994).	UNE EN ISO 11691	ACÚSTICA. MEDIDA DE LA PÉRDIDA DE INSERCIÓN DE SILENCIADORES EN CONDUCTO SIN FLUJO. MÉTODO DE MEDIDA EN LABORATORIO. (ISO 11691:1995).

16840 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.497/1993, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.497/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo que denegó el acceso al Registro de la marca internacional 538.158 «Grancoeur», debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16841 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.669/1993-04, promovido por «Logística Alimentaria Loal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.669/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Logística Alimentaria Loal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de marzo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de «Logística Alimentaria Loal, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de mayo de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución, de fecha 2 de marzo de 1992, que denegó el registro de la marca número 1.504.279, «Logística Alimentaria Loal, Sociedad Anónima», clase 39; debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.